



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-EF21DCEA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0838-2026-MDE

La Esperanza, 10 de setiembre del 2026

VISTO:

El Informe N° 00537-2026-MDE-ALD-GM-GSMGA-SGRS, Informe N° 001316-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, Informe N° 001873-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA e Informe Legal N°00634-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, sobre **AUTORIZACION EN VIA REGULARIZACION PARA LA ADQUISICION DE 04 MOTO FURGONES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680, y la Ley de Reforma Ley 28607**, prescribe que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” concordante con los **Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades**, prescribe que “Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. “En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad”.

Que, mediante **Informe N° 00537-2026-MDE-ALD-GM-GSMGA-SGRS**, de fecha 04 de setiembre del 2026, el Sub Gerente de Residuos Sólidos, Juan Elías Pando Pérez solicita autorización mediante Resolución de Alcaldía, **en vía de regularización** para la adquisición de cuatro (04) moto furgones.

Que, con **Informe N°1316-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 03 de setiembre del 2026, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Víctor Olazo Caballero manifiesta que: Mediante **Informe N°001873-2026-MDE/ALD-GM-OGA-OA**, comunica que se han efectuado indagaciones de mercado, previa solicitud de cotizaciones a proveedores por medios electrónicos y/o presenciales, concluyéndose que la oferta más favorable corresponde a **EQUIPOS DE ACERO DEL PERÚ EIRL**, por el importe total de **S/ 43,200.00 (Cuarenta y tres mil doscientos con 00/100 soles)**.

En ese contexto, mediante proveído de la Oficina General de Administración se deriva el expediente a esta Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a fin de emitir la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario. En virtud de ello, y de conformidad con el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) correspondiente al Año Fiscal 2026, se ha procedido a registrar en el SIAF-GL la **Nota de Certificación Presupuestaria N° 1158**, la cual deberá afectarse a la siguiente cadena de gasto **META: 0005, ESPECIFICA: 2.6.3.1.1.1, RUBRO: 13, MONTO: 43,200.00**

Que, mediante **Informe Legal N°0634-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 04 de setiembre del 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que: Respecto a la adquisición de vehículos, la **Ley N° 32513- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026**, estipula en su **artículo 10, numeral 10.4** lo siguiente: La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0838-2026-MDE

del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Toda adquisición de vehículos debe realizarse dentro los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo, Por lo que la Oficina General de Asesoría Jurídica CONCLUYE: **APROBAR**, la **ADQUISICION DE 04 MOTOFURGONES en vía de regularización** con un Costo total de **S/. 43,200.00 (Cuarenta y tres mil doscientos con 00/100 soles en mérito al Informe N° 00537-2026-MDE- ALD-GM-GSMGA-SGRS, e Informe N° 1316-2026-MDE-ALD-GM-OGPP.**



Estando a lo expuesto, y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, e Informe Legal N° 00634-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **ADQUISICION DE 04 MOTOFURGONES en vía de regularización** con un Costo total de **S/. 43,200.00 (Cuarenta y tres mil doscientos con 00/100 soles)** en mérito al Informe N° 00537-2026-MDE-ALD-GM-GSMGA-SGRS, e Informe N° 1316-2026-MDE-ALD-GM-OGPP.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo al SIAF – GL la **NOTA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1158**, la cual deberá afectarse a la siguiente cadena de gasto **META: 0005, ESPECIFICA: 2.6.3.1.1.1, RUBRO: 13, MONTO: 43,200.00.**



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Residuos Sólidos, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas, den cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LLT/WRFS/rchv
cc. G. Municipal
GSMGA
SGRS
OGPP
OGA
Portal Institucional
Archivo.-



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

Lino Lozano Trujillo
ALCALDE (E)